PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Enero 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Con el fin de uniformar la diversa práctica que por los Presidentes de las Audiencias de lo criminal se viene observando al hacer las propuestas que para la provisión de Oficiales de Sala de las mismas deben elevar á este Ministerio, en conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y de fijar previamente el criterio que debe seguirse en cuanto al modo de anunciar las vacantes y plazo en que los aspirantes puedan pretenderlas; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que comunicadas que sean á

V.... las órdenes que produzcan la vacante, proceda dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la orden á anunciarla en el Boletín oficial de esa provincia, señalando al efecto el término de 15 días para solicitarla; y trascurrido el cual formulará V.... en terna la propuesta á que se refiere el citado art. 25 de la expresada ley, atemperándose para la formación de aquélla á lo prescrito en el art. 26 de la misma, remitiéndola en un plazo breve á este Ministerio para su resolución.

De Real orden lo comunico á V.... para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 15 de Enero de 1886.—Alonso Martinez.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

(Gaceta 16 Enero 1886.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO. - Minas.

Por decreto fecha 11 del mes actual se ha señalado el término de 15 días para que don Toribio Taberner, vecino de esta capital, consigne el papel de pagos al Estado, correspondiente por razón de las pertenencias y del en que debe extenderse el título de propiedad de la mina de sal gemma llamada «Tenacidad», radicante en el término de Torres de Berrellén, y como el Alcalde de esta capital no ha pordido notificar al señor Taberner los efectos del anterior decreto porque se desconoce su domicilio, y no está comprendido en el padrón de vecinos, se publica este auncio por notificación administrativa de dicho decreto, como previene el art. 40 del reglamento del ramo para los efectos consiguientes.

Zaragoza 15 de Enero de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

Por decreto de esta fecha ha sido otorgada la concesión de la mina llamada «La Roya» á favor de D. Inocencio Martín, vecino de esta capital. La mina radica en el término de Remolinos, es de sal gemma, y el expediente de su razón está señalado con el núm. 112, y se publica en virtud y para los efectos de la ley del ramo.

Zaragoza 16 de Enero de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

Negociado 3.º- Circular.

El Ilmo Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Se han fugado del penal de Granada los confinados Julián López Frias, natural de Murcias, provincia de Valencia, de 35 años, oficio carpintero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba poblada, color sano, y José Navarro Garriguez, natural de Játiva, provincia de Valencia, de 30 años, de oficio barbero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz ancha, cara oval, boca regular, barba poblada y color bueno.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público ý demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos fugados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Zaragoza 18 de Enero de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINAS. - Edicto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de varias minas por débitos de canon de superficie, se ha dispuesto tenga efecto una segunda el día 30 del actual, ante los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, de las minas que radican en los términos de su respectiva jurisdicción.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen interesarse en la subasta acudan en el citado día,

PUEBLOS'.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.
Alpartir	Bilbilitaina.	Cobre.
Torres de Berrellén.		Sal común.
Zuera	La Abundante.	Idem.
Idem	La Emperatriz.	Idem.
Longás	San Franc. Javier.	Plomo.
Ateca	La Estrella.	Antimonio.
Idem	San Luis.	Plomo.
Calcena	Santa Justa.	Cobre.
Idem	La Trinidad.	Cobre gris.
Idem	1.ª del Productor	Hierro.
Munébrega	La Esperanza.	Cobre.
Tobed	La Lealtad.	Idem.
TobedIdem	Arrosa.	Cobre argentifero
Fombuena	Micaela.	Cobre.
Idem	Emilio.	Plomo.
Torrijos	San Francisco.	Hierro.
Idem	El Carmen.	Plomo.
Moros	Ntra. Sra. del Rosario	Hierro.
Torrelapaja	La Calamanda.	Hulla.
Alhama	La Mejor.	Idem.
Mesones	Santa Paula.	Manganeso.
Villalengua	Carolina.	Plomo.
Embid de Ariza	· Potosí.	Idem.

Zaragoza 16 de Enero de 1886.—El Administrador, P. V., Manuel Jiménez.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de esta villa ha acordado admitir proposiciones por el plazo de ocho días en la Secretaría del mismo para llevar á efecto todos los trabajos de la rectificación del amillaramiento, bajo las condiciones que se hallarán expuestas en la expresada Secretaría.

Almonacid de la Sierra 15 de Enero de 1886.— El Alcalde Presidente, León Cerdán.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1883 á 84 y 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Embid de Ariza 12 de Enero de 1886.—El Alcalde, Valentín Morlanes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGUZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE FEBRERO DE 1886.

Relación nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nición, cuyos placos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de avistrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes figarla de las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darte la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.	1123-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-
Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	13 en 10 de Febrero de 1886. * en idem idem.
libro y fólio de la cuenta co- rriente.	09 7-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1
Procedencia.	
TERMINO MUNICIPRE et que radica.	Utebo. Zaragoza. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Campo. Casa.
DOMICILIO.	Utebo. Zaragoza. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	J. Pablo Feringán José Palomar Mariano Uz. Mariano Bueno Jacinto Palacios Jacinto Palacios Alberto Urdiola Mariano Vitallé Cosme Pallaruelo Mariano Escuder Gregorio Costa Martín Inoza Sebastián Boné Manuel Gajón Julian Guardia Agustín Pérez Antonio Hernández Pablo Bergua Francisco Orga Lorenzo Sánchez Miguel Blasco Pedro Tello Ventura Pérez Magario Ferriol Juan Pérez Magario Ferriol Paulino Casanova Antonio Perez Rafael Lastrada Antonio Perez Babilio Fuertes Julio Fuertes Julio Fuertes Jose Buil Mannel López Jose Buil Jenezio Fernández

(Se continuará).

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Caspe.

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención ha recaido la

siguiente

Sentencia. - En la ciudad de Caspe á 4 de Enero de 1886, el Sr. D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por el Procurador D. Agustín Montoli, en nombre de D. Vicente Barea Bielsa, vecino de esta ciudad, actor ejecutante contra D. Emilio Pérez y Pérez y D.ª Maria de las Nieves Palacio Martínez, cónyuges, vecinos de la ciudad de Zaragoza, sobre pago de 12.500 pesetas; y

Resultando que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario de la misma D. Narciso Vallespi y Bielsa en 17 de Noviembre de 1884, don Emilio Pérez y Pérez, vecino de Zaragoza, en nombre propio y en el de su señora esposa D.ª Maria de las Nieves Palacio y Martinez, como apoderado de la misma, reconoció tener en comanda y depósito la cantidad de 50.000 reales vellón, 6 sean 12.500 pesetas, que en tal concepto de depósito confesó haber recibido con anterioridad al acto de dicho otorgamiento del D. Vicente Barea, obligándose aquél á devolver á éste dicha suma en oro ó plata precisamente, siempre que el Barea tuviese por conveniente, pasado que fuese un año, á contar desde la indicada fecha, con abono además de los gastos y perjuicios que su reintegro ocasionare:

Resultando que en garantia de la congacion el Descrito de la satribuciones concedidas por su esposa la expresada D.ª María de las Nieves Palacio Martinez, hipotecó especialmente como fincas de la pertenencia de ambos consortes las ocho que en dicha escritura se expresan, en la que se describen debida-

Resultando que apoyado en la repetida escritura, y fundándose en no haber cumplido los repetidos consortes con la obligación estipulada, ni haber obtenido el cobro á pesar del requerimiento extrajudicial á los mismos hecho, el D. Vicente Barea y Bielsa, y en su nombre el Procurador D. Agustín Montoli interpuso demanda ejecutiva, que admitida se despachó ejecución contra los bienes de los expresados cónyuges D. Emilio Pérez y Pérez y doña Maria de las Nieves Palacio y Martinez, especialmente contra las fincas hipotecadas, y llevado á efecto el embargo en las indicadas ocho fincas, previo requerimiento de pago, por medio de cédula fueron citados ambos cónyuges de remate en igual forma:

Resultando que no habiendo comparecido en el término legal los deudores, por la parte ejecutante se les acusó la rebeldia y con citación, tan solo de la parte actora se han traido los autos para sentencia:

Considerando que la escritura en que se apoya el ejecutante es pública y primera copia, por cuyas

circunstancias tiene fuerza ejecutiva con arreglo al art. 1.429 de la ley de Enjuiciamiento civil, por cuya razón, tratarse de cantidad líquida y ser vencido el plazo, la ejecución ha sido bien despachada:

Considerando que no habiéndose personado los deudores dentro del término legal, y acusada como se halla su rebeldía, procede se dicte sentencia de remate, según lo preceptuado en el art. 1.472 de la

citada ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los cónyuges D. Emilio Pérez y Pérez y D.ª Maria de las Nieves Palacio y Martinez, y con su producto en-tero y cumplido pago á D. Vicente Barea y Bielsa de la cantidad de 12.500 pesetas, intereses de un 6 por 100 de la misma suma desde la interposición de la demanda, y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Cipriano de Lara.—Rubricado.

No habiéndose podido notificar la anterior sentencia á los ejecutados D. Emilio Pérez y Pérez y D. María de las Nieves Palacio y Martínez por ser ignorado su paradero, he acordado se notifique por medio de edictos, insertándose uno en el Boletin Oficial de la provincia. Y para que tenga lugar doy el presente en Caspe á 13 de Enero de 1886 -Cipriano de Lara .-- Por su mandado, Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIO.

BANCO DE ESPANA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en efectivo núm. 474, de pesetas 619.20, constituido en esta Sucursal por D. Agustin Peralta en 14 de Febrero de 1882, y el de igual clase y cantidad, constituido por D. Serafin López en 16 de Febrero de 1883, bajo el núm. 582, de este registro, se inserta este segundo anuncio de conformidad à lo dispuesto en los artículos 9 y 237 del reglamento del Banco, reformados por la Real orden de 8 de Mayo de 1877, para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde el día en que se insertó el primer anuncio en la Gaceta de Madrid; previniéndose que espirado el plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 17 de Enero de 1886.—El Secretario, Eusebio Rebuelto.

IMPRENTA DEI HOSPICIO.